

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 21 de julio de 1993, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Valverde de Mérida y Mérida (JEV-004).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado 3, del Art. 3.º del Decreto 11/1985, de 1 de abril (D.O.E. núm. 29, del 11), ha resuelto otorgar definitivamente a don Pedro Morcillo Nieto la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Valverde de Mérida y Mérida (JEV-004) por sustitución de la anterior concesión V-2782 con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

ITINERARIO:

Línea Valverde de Mérida - Mérida

Longitud: 12 Kms.

Itinerario: Valverde de Mérida - Mérida

EXPEDICIONES: Las determinadas en la concesión JEV-004.

TARIFA ORDINARIA:

P.E.: 8,9607

I.V.A.: 0,5376

Usuario: 9,4983 ptas. x viaje/Km.

Mérida, 21 de julio de 1993.

El Director General de Transportes y Comunicaciones,
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público, regular, permanente y de

uso general de transporte de viajeros por carretera entre Garrovillas y Cáceres (JEV-005).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado 3, del Art. 3.º del Decreto 11/1985, de 1 de abril (D.O.E. núm. 29, del 11), ha resuelto otorgar definitivamente a «Herederos de J. Gil Hernández, S.L.», la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Garrovillas y Cáceres (JEV-005) por sustitución de la anterior concesión V-0491, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

ITINERARIO:

Línea Garrovillas - Cáceres

Longitud: 38 Kms.

Itinerario: Garrovillas - Curce Ctra. de Salamanca - La Perala - Parada Gallo - Las Capellanías - Cáceres.

Prohibiciones de tráfico: Ninguna.

EXPEDICIONES: Las determinadas en la concesión JEV-005.

TARIFA ORDINARIA:

P.E.: 7,2097

I.V.A.: 0,4325

Usuario: 7,6415 ptas. x viaje/Km.

Mérida, 26 de julio de 1993.

El Director General de Transportes y Comunicaciones,
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de julio de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Lácara Sur».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terre-

nes para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de Abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: La Garrovilla.

Día: 10-08-93.

Hora: 11.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 26 de julio de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GÓMEZ

Asciende el pago de justiprecio a la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil novecientos diez pesetas (145.910 ptas.).

OBRA: Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácará Sur.

T.M.: Tejeda del Títar.

Propietario:

César Grajera Tinoco

RESOLUCION de 14 de julio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera BA-633 de Campanario a Quintana de la Serena. Tramo: Campanario-Quintana de la Serena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental

se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto trazado, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 14 de julio de 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Francisco Castañares Morales.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA BA-633, DE CAMPANARIO A QUINTANA DE LA SERENA. TRAMO: CAMPANARIO-QUINTANA DE LA SERENA.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 3 de junio de 1993.

Durante el periodo de información pública del estudio de impacto, no se han formulado alegaciones.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente, se recogen en el anexo I.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991 sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de acondicionamiento de la carretera BA-633 de Campanario a Quintana de la Serena. Tramo: Campanario-Quintana de la Serena.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la pre-